República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2020 00106 00**

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de decidir lo pertinente frente a la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, importa realizar las siguientes precisiones:

De entrada, se observa que las tasas aplicadas, mensualmente, respecto a los intereses moratorios, sobrepasan las estipuladas por la Superintendencia Financiera, así las cosas, se le pone de presente al ejecutante que la conversión aludida se logra por la aplicación de una fórmula financiera, a saber:

IEM = $(1 + IEA)^{(1/12)} - 1 * 100$
Donde: **IEM** = interés efectivo mensual
IEA = interés efectivo anual

Dicha fórmula será la que se utilizará para realizar la liquidación del crédito respectiva, toda vez que cualquier actuación en contrario sería contravenir las indicaciones de la Superintendencia Financiera frente al particular.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el Despacho, conforme al documento que se anexa y que hace parte integral de este auto.

En los anteriores términos se **APRUEBA** la liquidación de crédito, por un monto total de **$ 12.936.087,14** con corte al 28 de febrero de 2021.

Vista la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial y al estar ajustada a derecho, se imparte su **APROBACIÓN.**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena la entrega de los dineros a la parte demandante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE[1]

---

[1] Decisión anotada en el estado No. 058 de 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e3d99a1aecd84f035ae33b62cd248e425123e95714efbe10a7849a2f67d761**
Documento generado en 26/05/2022 04:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica